DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-MPH/A.

Llata, 08 de Setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Informe Legal N° 288-2021-MPH de fecha 07 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0122-2021-MPH-LL/GDS/VPT de fecha 03 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 043-2021/APSC/OMAPED-CIAM/MPH-LL de fecha 02 de setiembre de 2021 de la Unidad de OMAPED – CIAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece; "Las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el articulo 7° de la Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para valer por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y aun régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el articulo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del articulo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centro Integrado de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el articulo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, con Ordenanza Municipal N° 009-2015-MPH, de fecha 17 de setiembre de 2015, señala la creación del Centro de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Huamalíes, con el objetivo de bridar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ellos en forma progresiva, diversos servicios y programas;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MPH/CM, de fecha 23 de agosto de 2021, Adecua la Ordenanza Municipal N° 009-2015-MPH, que creo el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Huamalíes, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP;

Que, mediante Informe N° 043-2021/APSC/OMAPED-CIAM/MPH-LL, de fecha 02 de setiembre de 2021 la Unidad de OMAPED-CIAM, Solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM Municipalidad Provincial de Huamalíes año 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 288-2021-MPH, de fecha 07 de setiembre de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que se declare procedente aprobar mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM Municipalidad Provincial de Huamalíes;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo Quinto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, que en anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la entidad, la implementación del presente Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Huamalíes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente decreto a la Gerencia de Desarrollo Social a la Unidad de OMAPED – CIAM y demás órganos estructurales para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQÚESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA
ALCALDE
Abog. Ricardo W. Tello Inocente
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES

Definición del Reglamento Interno:
Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley Nº 30490; Ley de la Persona Adulta Mayor a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor

TITULO I
DE LA FINALIDAD DEL CIAM

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:
Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Huamalies.

TITULO II
DEL ALCANCE

ARTÍCULO 2°.- El presente reglamento es de alcance provincial/distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del distrito de Llata.

TITULO III
DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 3°.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley Nª 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
c) Ley Nª 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
d) Ley Nª 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores
e) Decreto Supremo Nº 013-2006-MIMDES, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 28803
f) Decreto Supremo Nº 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores
g) Decreto Supremo Nº 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
h) Resolución Ministerial Nº 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
i) Ordenanza Municipal Nº 013-2021-MPH/CM de adecuación de creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Huamalies.

TITULO IV
DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

ARTÍCULO 4°.- El presente reglamento tiene por objetivos:

a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del distrito de Llata, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del distrito de Llata.

c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de la Municipalidad Provincial de Huamalies.

TITULO V
DE LA FINALIDAD DEL CIAM

ARTÍCULO 5°.- El presente reglamento tiene como finalidad:

a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
b) Actividades de carácter recreativo.
c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
i) Realizar labores de alfabetización.
j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la *Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social* que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM de la Municipalidad Provincial de Huamalies en la Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

TITULO VI
DE LAS EFEMÉRIDES

ARTÍCULO 6º.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

a) 26 de agosto "Día Nacional del Adulto Mayor"
b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
c) 01 de octubre "Día Internacional del Adulto Mayor"

Adicionalmente en otras fechas relevantes:

d) 08 de marzo "Día de la Mujer"
e) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
f) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"
g) 08 de diciembre Día Internacional de los Derechos Humanos, en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
h) 21 de setiembre "Día Mundial del Alzheimer"
i) 15 de mayo "Día Internacional de la Familia"
j) "25 de noviembre "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"

TITULO VII
DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7º.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de Llata, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Huamalies.

TITULO VIII
DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

ARTÍCULO 8º.- La *Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social* o la que haga sus veces, para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizará indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

ARTÍCULO 9º.- La *Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social* o la que haga sus veces, emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo que es parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10º.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

ARTÍCULO 11°.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

ARTÍCULO 12°.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

ARTÍCULO 13°.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del distrito de Llata, conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MPH/CM de adecuación de creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) que regula el Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Huamalies.

ARTÍCULO 14°.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12° articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

TITULO IX
DEL INGRESO AL CIAM

ARTÍCULO 15°.- Las personas adultas mayores residentes del Distrito de Llata que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

ARTÍCULO 16°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 17°.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechuahablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

ARTÍCULO 18°.- Requisitos para su inscripción:

a) Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
b) Copia de un recibo de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
c) 02 fotos a color tamaño carnet.

ARTÍCULO 19°.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.

TITULO X
DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

ARTÍCULO 20°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

a) **DEFENSORIA DEL ADULTO MAYOR. -** A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.

b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA ADULTOS MAYORES. -** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad remplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.

c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACITACIONES. -** La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitará espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

a) Servicios Educativos:
- Taller de Alfabetización
- Taller de computación
- Taller de idiomas

b) Servicio Recreativos y Culturales
- Taller de Danza
- Taller de Teatro
- Taller de Música
- Taller de Pintura
- Taller de Escultura
- Taller de Lectura Guiada
- Taller de Gimnasia Mental
- Paseos y visitas guiadas
- Actividad de integración familiar

c) Servicios Deportivos
- Natación
- Caminatas
- Gimnasia de mantenimiento
- Gimnasia rítmica
- Ejercicios aeróbicos y de resistencia
- Tai chí
- Yoga.

d) Servicios Productivos
- Taller de Manualidades Diversas
- Taller de Biohuertos
- Taller de Reciclaje
- Inserción en las bolsas de trabajo local y/o nacional
- Ferias locales de comercialización de productos y servicios

e) Servicios de Empoderamiento Personas
- Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
- Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores"
- Taller de autocuidado
- Taller de Nutrición Teórico - Práctico
- Taller de liderazgo y participación ciudadana
- Encuentros intergeneracionales
- Saberes Productivos

f) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal
- Campañas de prevención de enfermedades
- Servicio de orientación Socio legal
- Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales

TITULO XI
DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

ARTÍCULO 21°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la *Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social* o la que haga sus veces, desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las/los adultos mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

TITULO XII
DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

ARTÍCULO 22°.- La *Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social* o la que haga sus veces, gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La *Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social* o la que haga sus veces, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de los adultos mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.